



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.



II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2020, la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, en la legislatura LXIV, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante oficio no. **D.G.P.L.64-II-3-1730**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LXIV legislatura, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su dictamen y a la Comisión de Gobernación y Población para opinión.

TERCERA.- Que el 14 de octubre de 2021, se instaló la presente Comisión en la LXV Legislatura, en virtud de lo anterior, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-8-0190, expediente 6115, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, remitió a esta Comisión el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de relación, en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

CUARTA.- En sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictámenes devueltos a las comisiones ordinarias, por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

QUINTO.- El 13 de diciembre de 2021, mediante sesión ordinaria de esta Comisión, se suscribió el Acuerdo a que se refiere el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, donde entre otros puntos se acordó procesar para su nueva discusión el expediente 6115, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A) La proponente señaló que solo siete de cien delitos contra la mujer son denunciados y la razón es atribuible a las propias autoridades, por la desconfianza hacia ellas o su actitud hostil que tienen con las víctimas; además de que la

población tiene una percepción de corrupción de las policías, el personal del Ministerio Público, de las Procuradurías y de los jueces.

Es por lo anterior, que no solo las mujeres enfrentan una violencia generalizada, sino también un grave problema de acceso de a la justicia cuando son víctimas de violencia. Considerando necesaria la capacitación de los servidores públicos en materia de género y violencia contra las mujeres; observando que no existe la capacitación obligatoria de los servidores públicos de la Administración Pública, por lo que propone incorporar un principio de la igualdad de género, el cual deberán observar todos los servidores públicos, para que en el desempeño de sus funciones, incorporen la perspectiva del género recibiendo capacitación en la materia.

B) La Iniciativa con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a las diversas disposiciones legales, las cuales se relacionan en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y</p> <p>XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y perspectiva de género que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;</p> <p>XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano, y</p> <p>XIV. Desempeñar sus atribuciones, funciones, facultades y competencias con perspectiva de género. Las instituciones públicas deberán ofrecer capacitación en la materia para los servidores públicos.</p> <p>...</p>
<p>TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p>De las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p>De las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</p> <p>Artículo 49. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular</p>



<p>bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y</p> <p>X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.</p> <p>Sin correlativo. ...</p>	<p>manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;</p> <p>X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés, y</p> <p>XI. Asistir a las capacitaciones que en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres sean convocados. ...</p>
--	--

<p align="center">LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p>	
<p align="center">TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">PROPUESTA</p>
<p align="center">Capítulo Segundo De las Obligaciones</p> <p>Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera: I. a IX. ... X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, y XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p align="center">Capítulo Segundo De las Obligaciones</p> <p>Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos de carrera: I. a IX. ... X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio; XI. Capacitarse en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres, y XII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.</p>



LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Capítulo Segundo De las Obligaciones Sin correlativo.	Capítulo Segundo De las Obligaciones Artículo 9 bis. Todo servidor público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, deberán capacitarse anualmente en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres para realizar sus funciones conforme a las leyes y reglamentos que la ley rigen.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. Es importante señalar que la obligación de la capacitación de los servidores públicos compete al Estado Mexicano y es un derecho de los servidores públicos, tal y como lo señala el artículo 10 fracción V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y es por ello que desde el acceso al servicio público, deberá capacitarse a los servidores públicos en temas de suma importancia e impacto social, para que sirvan de una manera adecuada



en las áreas donde sean asignados, como es la perspectiva para lograr la igualdad de género.

TERCERA. Que existen índices e informes que nos indican que una de las problemáticas que se les presenta a las mujeres que son víctima de violencia, es ser revictimizada por los servidores públicos al momento de levantar su denuncia y que esta mala praxis, impide la visibilización con datos duros de la violencia en contra de las mujeres y niñas, ya que al no ser denunciado el hecho no forma parte de las estadísticas, tal y como lo señaló la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.¹

Durante la reunión de trabajo de la Relatoría sobre Derechos de las Mujeres, se señaló que el sistema de impartición y administración de justicia en México, no protege de manera adecuada y suficiente la dignidad y privacidad de las víctimas, cuando realiza las investigaciones correspondientes, debido a una falta de sensibilidad de las personas servidoras públicas, por su género y por los hechos a los que hayan sido víctimas.

También señalaron que las víctimas se sienten maltratadas, ya que al momento de denunciar los hechos tienen que someterse a exámenes rigurosos y exhaustivos; y en muchos de los casos invasivos, lo que provoca que se desistan de la acción o dejen inactiva la carpeta de investigación.

CUARTA. Coincidimos plenamente con la diputada promovente que existe un grave problema de acceso de justicia para las mujeres y niñas; y que es posible que también se deba al trato que las personas servidoras públicas tienen hacia con

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/>

la víctima del delito, pues no ejercen a cabalidad el encargo impuesto por el Estado al ser servidores públicos.

QUINTA. Es importante que las personas servidoras públicas se capaciten adecuadamente y que existan exámenes más rigurosos que evalúen su aprendizaje y ejercicio dentro de la administración pública, para que los solicitantes de los servicios y en el caso de el de impartición de justicia, realicen un adecuado trato hacia las víctimas de los delitos y en especial a las mujeres, niñas y niños violentados.

Considerando además que esta capacitación debe de estar regulada en la Ley de la materia que es en la del Servicio Profesional de carrera y no en ninguna otra legislación, en tratándose de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.

SEXTA.- Se debe puntualizar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, prevé que la capacitación es obligatoria y por ende si se llegase a tener una evaluación insuficiente o no se aprobara en dos ocasiones se hará acreedor la persona servidora pública a la separación de su cargo sin responsabilidad de la dependencia donde se encuentre laborando.

Lo anterior se encuentra regulado en los artículo 11 fracción V, 60 fracciones VI y VII y en el artículo 53; situación por la cual, no puede ser considerada como falta no grave el no asistir a sus capacitación, tal y como se señala en la presente iniciativa en la adición de la fracción XI al artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Por lo que respecta al establecimiento de capacitarse en materia de igualdad y perspectiva de género debe estar regulado en el reglamento, ya que la fracción XI del artículo 69 y de la fracción V del artículo 70, de la ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, remiten al reglamento respecto a los cursos especializados, donde debería estar regulada la especialización en perspectiva de género.

Por otro lado, el artículo 49 de la misma ley señala que, las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera. Quedando regulado lo que se pretende en la Iniciativa en específico en la fracción XIV del el artículo 7.

En cuando a la adición del artículo 9 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el contenido de la misma debe ser regulado por una ley Reglamentaria o General y no en una ley Orgánica por contener regulación general y no específica, como lo es la capacitación de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo Único. Se **ADICIONA** al primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia e **igualdad de género** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. a XIII. ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2022.

SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV





Ordinario

Número de sesion:5

22 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	E5F2F76EE86D3DEDE633E480B115 C94AFF824ADDD513FC1ED41500766 9A7C1F323558AF00AF6BA95208311 D0B66232DFD0FB2EB6420C3B377B3 DD2350B9C03FD
 Alma Anahí González Hernández (MORENA)	A favor	BEF1A2DCCBDDDB6A05077BA501E1 C0E1DF7DEA65605BA2E8FC80506F5 8A12AC7BA3F7571906B9E899D5DA7 7E9257612B8D5BCEC9AFF6FA891D B2E84E257B8E30
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	9960B3B91B68F3300FCC8087C49E0 113128B41BBD82CC0D5100E4C2083 6D97422EF53824D509D6F89A032550 9D9CA94257AE05D3198F6374CDE4 6F46DB08068
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	3434CFC593016C1239203F54CC7864 63B3905E86F05367BE9754E7C060B9 A8BBEFDE067A1BC1BA877FEEB0D5 CFB6EBF48496A0FBB436176B6E58E 74C00F6DF5C

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesion:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

382B290D391F98A77FF2D10D0D80B
D7AE97F0DD00D11EDCBBC4B6DA7
CA8279F74983C835956B55B7084FE4
F5913C571B3A690A4ABFEBA28D8E6
F34E1C93FBF9A



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

33EE1DFC93973C9B44A155E96B912
D47C7419F753ADA7C4B9FCD545EC
14F7BCB818A4D6DD5E02CD9460A5
EE2C7F560110833D2A79BDF2AB7F1
A0FA10920B86C0



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

FF0FD30107CED78F24DD8CC8B75C
6C218B80AC3FA02E0CCA4520033D1
2916D748582C3124A86F29EF7955BC
9C9E29FCBAAE993860C2CCDF6ACF
D22F09DF329AB



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

8F1FB655903799951762A00269BDFB
B41F32638F9980B9AF128583A0A0BA
9513E1EC6494AAF007C45DFDAD048
C4B85EE7228436CC9A2613FA107F2
2D5563DDCF



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

2BC5ADB42B532FD42ACECC387BFD
B8F7F15CC51B2FA08BCC38E88FC2
98690CD7CD8D22134134B7116F47E
C6A93EBA4D3DA3BACAA94C588EF2
7BDBA56F0413DA5

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesion:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

C4D84E6B310D0344284FD1DF96B91
36FA6055F4B712ACCE578B24EA2C6
601A91147AF19C6635E78C623A9BF
BAEB5D865C640A94BDE09F22FC7E
2153BFC22B146



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

F1734C0160E94E0CD4158A128FC57
38A3988B98A97D14BFB5DD580F00E
78AC6C72A463DF0699B09D6F621DA
366EB8F23959C1623B1BCCD203B14
D4AB7A233417



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

Ausentes

E1FF26D64F630314D430BF65DCD0A
BDB112BFCBAC17E4D0671EE43441
61C0B6269E61F6946A90F7F1744030
9C92A6F4C6D0EC2086CA2302B13D
AB4041DF29110



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

7685A1039C1CEB8FC837FE63EC3C
C6BC2408A06AD18E1E06CE7DE7A2
29872A1EEA02F9DB083B746378213
D80BEE56F7E977AF7B83C764132CB
2382D7B8E00815



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

02D42411A81303706646167F22D36C
EFC3B07056B3E149FD08BCD9FF4F
C66103D6914D733788B6FA7A14B84
99C6F9FFA7C939980246DE6FC23B5
E1782C7B75B9

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

FA3EB4F6F2A2983ED010528F99BD2
63FE2561B7E8CCC7CBAD0C98E2D4
0FB9E7EE47AF1B51359E4124100126
3D269E48D7C979CB558F43C23C5E
C37278FD2D260



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

F53826549CC2689CF742F1151C72A9
54A8A50B3C3685FBD8AE7CF04BB92
6FD8ED82A3A60B64C931A488C0582
C606D6612492645F392F22793D9CD1
AB56280277



Maria Clemente García Moreno

(MORENA)

A favor

00BA7F4C5AD3BAE5A9B373B5F39B
A21CD663440E99CF6B2B891F1AE65
FB48A405930393A9B2E8F7B72C0CC
6559177C6F2BBA697FBE66DC3B929
FA96069F66C1C



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

D3315895FBAE75620986308551CF4C
7A01E2BE265F9D347AB4E0EE931B8
AA40547AF2D18AC7BFC0401E4959A
302ECF3C0DC385B98B506367F408F
F3B340166C3



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

6BA399937334199CD1D2D9327FC8F
441488857B2B799CA6EC849A6BCDC
602BA35DC5901864B8D33E24ECD40
DD04AEFB6092DD5478B247E292448
2B86ECDA1FC0

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesion:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

0789CE51BB3E295C4BC095FDF80E4
57BA868CFB770EB505760EF52393D
D9EFF1C67F5AB3DEC19084335ABF
758A3145FEC9894E8CC44A5E527F4
9A97671742C76



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

2953A1582267CA7E4F0069E839B156
109B5F020C5B16110BAD41AD989F6
BFD0E26A3FF3EDD05460B6A1F35E
D80CF77BA5161B7C4882973DFF194
6F1831B9BC31



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

BA7C2AC50A1E8CB6111973DA02567
0A5AC1A4029B49A75B26A44BE0B19
A11EA3F2AC0D77408FDCCD160DAB
CCA25DF31E6399A5CC8A236EC694
C2E427D389ECCB



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

4A1275FED74404664C98FBD587BED
D44A62264B83CFCFCC730EE785BF
1AC82E61A315D5D143C6D744C5289
961A9866C550C3529AEF0C24062B0
C036FBBF251C1



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

455C2B1A49D6B41C8A17C0DEB69A
D5A999380868A080593288D2E8079B
2D22FE2179B577C8D19B2BB1BDF68
695FAE0947BE9B3BEB67BB35753E1
90C066DA57CB

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV

Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

D6B13E94594042964922BCC23B88C
709A5D3A7488AAD2A09DDA0135084
C95153DD458470087194789F991170
4D200F1D72C7998E0B403862A89476
A15C81ECD5



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

A053567ED271D381188A7EEC223DA
F2CDA1F6FDF0FFEEB70EDC25FAF4
1F492142FBD9D798B16F8D3BDED73
4CBB4F4AEE968A745BC39126BB633
02656C17E0E7F



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

FEBC687DFDAC244B40D9F504EB9F
D7D2CFCA7B74BAAF5926C2926CC1
F461C744020DE84ED45D945774F79
DB48A5D56638A6014689518E4C475
F84F34B19DA2F2



Rocío Natalí Barrera Puc

(MORENA)

Ausentes

8C1FBA342BAA3A984BCA92438EAD
AE0D637A46E6145141906B4BB5037
CE2440559B6632E900098976CD1C
B30BDD4A511399FFB9BC0B5BE71B
7EE0435D22D81F



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

3969B57C74835001D034F2F5907839
0056B1C37D6857B7B07511BB2178B
E7305905BE130F324F0A59545EDA
E6D607299DEA86B7F978D7BC5BA7
AB7EDA6F265B

5ta Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

22 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA

4.- Aprobación, del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTEGRANTES

Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

61EF13E8D08A6A49FB447E2F1C316
90B313D7EC8A30631D03A5D8EC58
DAEE0DAA42DEFDF8077AE783FCC
EDF3F79487D596E2FFF542B497AE7
81FA4F1112D25C6

Total 30